

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0052-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo. -El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

**Que**, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: “6.4.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000022) y menor o igual al (PIE x 0,00006), tanto de las Gestiones de Nivel Central y las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral (...)”*;

**Que**, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0040-R de 07 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: **“Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, correspondiente al **“ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA**

## Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0052-R

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2022

*COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT S.A.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 15.530,51 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 96 meses (8 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”; aprobó los pliegos; invitó a la compañía San Andrés EXPORT SA.-EXPORT S.A.S; y, designó al Espc. Edgar Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0044-R de 21 de octubre de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.-** Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3471-M de 18 de octubre de 2022; y, adjudicar el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT SA.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES”; a la compañía SAN ANDRÉS EXPORT SA-EXPORT S.A.S., con RUC Nro. 0591760548001; con un canon de arrendamiento mensual de USD 15.530,51 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 96 meses (8 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-1205 de 14 de diciembre de 2022, el Director General de Aviación Civil, Subrogante, autoriza al señor Piloto Bolívar Armando Rosales Yépez, subrogar el puesto de Subdirector General de Aviación Civil, desde el 14 de diciembre de 2022, hasta el 03 de enero de 2023;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0050-R de 21 de diciembre de 2022, el Piloto Bolívar Armando Rosales Yépez, Subdirector General de Aviación Civil, subrogante, resolvió: “**Artículo 1.- Declarar Adjudicatario Fallido** a la compañía San Andrés Export SA-Export S.A.S, con RUC Nro. 0591760548001, dentro del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-02-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE UN HANGAR DE CARGA QUE INCLUYE INGRESO, BLOQUE ADMINISTRATIVO, ALMACENAMIENTO DE CARGA Y PLATAFORMAS DE MANIOBRA UBICADOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SAN ANDRÉS EXPORT SA.-EXPORT S.A.S, DESTINADOS A LA RECEPCIÓN DE BODEGAJE Y PALETIZAJE DE CARGA PARA LAS AERONAVES; en virtud de no presentar las garantías correspondientes previo la suscripción del contrato, conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

**Que**, Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-4183-M de 22 de diciembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó al Piloto Bolívar Armando Rosales Yépez, Subdirector General de Aviación Civil, subrogante, que la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0050-R de 21 de diciembre de 2022, “no contempla en ninguno de sus articulados al Re prestante (sic) Legal de la compañía San Andrés Export SA-Export S.A.S, hecho que debe ser incorporado la citada Resolución”, por lo que recomendó “...solicitar a la Gestión de Asesoría Jurídica efectuar las correcciones correspondientes a fin de que el procedimiento de registro de adjudicatario fallido no tenga inconvenientes”, consta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del señor Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, en los siguientes términos: “atender tramite”; de igual manera consta en la misma hoja de ruta del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, solicitando lo siguiente: “A fin de manejar un solo documento favor dejar de oficio sin efecto la Resolución anterior y emitir una nueva

**Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0052-R**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2022**

*en la cual se incluya el nombre del representante legal de la Cía.”;*

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 101 del Código Orgánico Administrativo, 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2022-1205 de 14 de diciembre de 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0050-R de 21 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Bolívar Armando Rosales Yépez  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-4183-M

Copia:

Señora Magíster  
Elena Matute S.  
**Analista de Comercialización 3**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Il/ra